

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE VIC - ARCHIPRESTAL DE MANRESA PARA EL SERVICIO DE ACOGIDA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2023.

Hechos

1. Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa, inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 139/1994, es una entidad fuertemente arraigada en la ciudad y vinculada a la atención social de manera profesionalizada de las personas más vulnerables y excluidas socialmente, siendo su vocación la de realizar un acompañamiento social y ayudar en un proceso de inserción tanto laboral como social.

En este sentido, Cáritas realiza una actividad considerada de interés público, como es el servicio de acogida social, donde se ofrece información, orientación y apoyo, y se realiza en coordinación y de acuerdo con los servicios sociales municipales, mejorando eficiencia en la atención de la ciudadanía.

2. El Ayuntamiento de Manresa ha estado colaborando con Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa en la realización de acciones de prevención y atención a los ciudadanos de Manresa que están en situación de riesgo social y reconoce la importante labor que realiza, motivo por el que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa de este año se consignó nominativamente, en la aplicación presupuestaria núm. 231.10.48920, una subvención a favor de la citada entidad por un importe total de 21.000,00€.
3. El 27 de febrero de 2023, la representación de la entidad solicitó una subvención para sufragar parte de estos gastos y poder realizar su labor de acoger y acompañar a las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
4. El 8 de mayo de 2023, la jefa de la Sección de Servicios Sociales emitió la memoria sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Cáritas Diocesana de Vic Arciprestal de Manresa para el otorgamiento de ésta subvención, en la que justificaba la necesidad de suscribirlo.
5. En fecha 23 de mayo de 2023 se ha emitido el informe jurídico.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

2. Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, 66.3 k) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, la Ley 12 /2007, de servicios sociales en Cataluña y la Ley 4/1994, de administración institucional, descentralización, desconcentración y coordinación del sistema catalán de Servicios Sociales, otorgan a los entes locales competencias en materia de servicios sociales.
3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
4. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.
5. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otros, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
6. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 21 de octubre de 2021, recoge esta subvención en su Anexo II (subvenciones nominativas y directas).
7. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios .
8. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
9. El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, pactos y condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de éstos entes.
10. El artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas prevé los convenios firmados entre una Administración pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.
11. Artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
12. La memoria justificativa emitida por la jefa de la Sección de Servicios Sociales en fecha 8 de mayo de 2023 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

13. La minuta que se lleva a aprobación está ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma ley.
14. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a Cáritas Diocesana de Vic – arciprestal de Manresa una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (21.000,00€), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.
15. De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 41, apartado 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, el pago de la subvención se podrá realizar con anterioridad a la justificación de la subvención.

Según la memoria emitida por la Jefa de la Sección de Servicios Sociales, se abonará un anticipo del 50% del importe total de la subvención ya que se trata de una actividad de interés público y es necesario para su viabilidad. El 50% restante se pagará previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de diciembre y firmada por representantes de todas las partes, en las que conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que tendrá que presentar la entidad con la justificación del convenio.

En caso contrario, el importe de la aportación económica correspondiente al anterior convenio suscrito por los años 2023, ha sido debidamente justificado.

16. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en qué se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.
17. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
18. Artículos 3, 6, 8 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 3.4 y 8 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
19. Artículos 8.1.f), 8.2 y 14 de la Ley 13/2014, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
20. Artículos 43 y 48 de la Ordenanza de Administración Electrónica y Transparencia del Ayuntamiento de Manresa.
21. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. 5474, de 27 de junio de 2020, publicada en el BOPB el día 6 de julio de 2020.

En consecuencia, como concejala delegada de Acción e Inclusión Social, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar la entidad Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa (CIF núm. R0800521G) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 23.231.10.48920, por un importe de VEINTINÓ MIL EUROS (21.000,00€.), para el desarrollo del servicio de acogida social por en 2023.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa para el desarrollo del servicio de acogida social para el año 2023, de conformidad con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE VIC - ARCHIPRESTAL DE MANRESA PARA EL SERVICIO DE ACOGIDA SOCIAL 2023

Manresa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. SR. Marco Aloy Guardia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa, asistido por el sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Y por otra, el sr. Francisco Javier Quiros San Roman, con NIF 41546898C, actuando en nombre y representación legal de CÁRITAS DIOCESANA DE VIC, NIF núm. R-0800521-G, y con domicilio social en la calle Torres i Bages 4, bajos de Vic, de la que CARITAS ARCHIPRESTAL DE MANRESA forma parte.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa, inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 139/1994, es una entidad fuertemente arraigada en la ciudad y vinculada a la atención social de manera profesionalizada de las personas más vulnerables y excluidas socialmente, siendo su vocación la de realizar un acompañamiento social y ayudar en un proceso de inserción tanto laboral como social.

II. Que desde hace años, la entidad Cáritas Diocesana de Vic-Arciprestal de Manresa ha estado colaborando con el Ayuntamiento en la realización de acciones de prevención y atención a la ciudadanía de Manresa que está en situación de riesgo social.

III.- Para este año 2023, Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa tiene previsto la realización de actividades relacionadas con el servicio de acogida, ofreciendo soporte, información y recursos de tipo socioeconómico. El 27 de febrero de 2023, su representante presentó una instancia en la que solicitaba al Ayuntamiento una subvención para sufragar parte de estas actividades. A la instancia adjuntaba también la Memoria de actividad prevista para este año 2023, así como el presupuesto.

IV.- Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.



Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa para el desarrollo del servicio de acogida social durante el año 2023.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa, en concepto de subvención, la cantidad de VEINTICUN MIL EUROS (21.000,00€) para que sea destinada a las actividades mencionadas en el punto anterior.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 231.10.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2023.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración la entidad Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto quart
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación ya los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de forma fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa
- i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio ya la normativa de aplicación
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- m) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el modelo que se adjunta como anexo 1 a este convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Por otra parte, la entidad se compromete a:

- a) Atender a los residentes de Manresa que requieren del servicio
- b) Coordinarse con los servicios sociales de atención básica para garantizar una actuación integral a las personas atendidas y compartir una base de datos unificada con los servicios sociales que identifique al técnico de referencia de las personas atendidas
- c) Informar periódicamente de las actividades desarrolladas para realizar un seguimiento del impacto del proyecto
- d) Facilitar el acceso a los usuarios de los servicios sociales municipales, según posibilidades y previa coordinación, a los recursos formativos, de orientación e inserción sociolaboral de que la entidad dispone
- e) Establecer una coordinación técnica bimensual con la sección de servicios sociales para trabajar conjuntamente nuevos proyectos de colaboración así como mejorar los que ya se están llevando a cabo

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, irán a cargo de Cáritas Diocesana de Vic-Arciprestal de Manresa.

Cuarto.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Cáritas Diocesana de Vic-Arciprestal de Manresa, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el pacto anterior, es decir, la cantidad de 10.500,00 €, ya que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para su viabilidad económica. Estas causas justifican el pago de parte de la subvención antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, 10.500,00€, será abonado por el Ayuntamiento de Manresa previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de diciembre y firmada por representantes de todas las partes, en que conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que deberá presentar la entidad con la justificación del convenio.

Quinto.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en el mismo convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):



- Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener es el 29 de febrero de 2024.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 25.781,00 €.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si la desviación es superior al 15% pero respeta el gasto mínimo del 50%, comportará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2023, y terminará el 31 de diciembre de 2023, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Esta comisión estará integrada por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Manresa
- Dos técnicos del Ayuntamiento de Manresa
- 1 representante de la entidad Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa
- 1 técnico de la entidad Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa

Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto noveno.
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero. • Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimotercer.- Jurisdicción competente. Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Decimocuarto.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa.

Decimoquinto.- Protección de datos de carácter personal. Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

”

Tercero.- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La concejala delegada de Acción e Inclusión Social